

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

311**TOLEDO NÚMERO 1****EDICTO**

Don Francisco Javier Sanz Rodero, secretario judicial del Juzgado de lo social número 1 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 276 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de don Francisco Cuadros Muñoz y don Francisco Daniel Martín Valverde, contra la empresa “Actividades Cinegéticas Villalón, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se han dictado resoluciones, cuyas partes dispositivas son las siguientes:

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo: Requerir a “Actividades Cinegéticas Villalón, Sociedad Limitada”, a fin de que en el plazo de cinco días manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Librar los despachos pertinentes a fin de que remitan a este órgano relación de bienes y derechos susceptibles de embargo, e inscritos a nombre de “Actividades Cinegéticas Villalón, Sociedad Limitada”, despachos que se remitirán a las oficinas de colaboración correspondientes.

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, don Francisco Cuadros Muñoz y don Francisco Daniel Martín Valverde, frente a “Actividades Cinegéticas Villalón, Sociedad Limitada”, parte ejecutada, por importe de 7.859,60 euros en concepto de principal, más otros 1.571,92 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución, y las costas esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe.—El secretario judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Actividades Cinegéticas Villalón, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Toledo, a 4 de noviembre de 2010.—El secretario judicial (firmado).

(03/43.807/10)